

AMBIENTE**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2020-MINAM**

Lima, 21 de mayo de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00378-2020-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00431-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00097-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00170-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM, habiendo sido modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM, N° 170-2013-MINAM, N° 363-2015-MINAM, N° 316-2016-MINAM, N° 319-2016-MINAM, N° 390-2016-MINAM, N° 133-2017-MINAM, N° 190-2017-MINAM, N° 282-2017-MINAM, N° 024-2019-MINAM y N° 087-2020-MINAM, así como por los Decretos Supremos N° 011-2014-MINAM, N° 007-2015-MINAM y N° 007-2018-MINAM;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, entre otros;

Que, a través del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se otorga al Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, la competencia, entre otros, de aprobar o rechazar la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional; así como de administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, procedimientos que a la fecha se encuentran en el TUPA del MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR se modifican los Anexos de las Resoluciones Ministeriales Nos 233-2010-MINCETUR/DM y 184-2014-MINCETUR, y amplían la relación de procedimientos administrativos que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, dentro de los cuales se contemplan los procedimientos relacionados con residuos sólidos (N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del TUPA del MINAM);

Que, en el actual TUPA del MINAM, los Procedimientos Administrativos Nros 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que están vinculados a procedimientos en materia de residuos sólidos, tienen como Requisito N° 2 el “Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE u otra modalidad presencial o virtual considerada para tal fin, o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación o en tesorería del MINAM”;

Que, con fecha 30 de abril del 2020, en el portal institucional de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se emite un Comunicado por medio del cual se señala que “(...) a partir del 30 de abril de 2020, el pago por derecho de tramitación de los procedimientos relacionados con residuos sólidos (N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del TUPA del MINAM), se realiza exclusivamente a través de la pasarela de pagos de SUNAT con el Código de Pago Bancario (CPB) generado en la VUCE”;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 00378-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos propone la modificación del Requisito N° 2 de los procedimientos Nros 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del TUPA del MINAM en concordancia con el Comunicado a que se hace mención en el considerando precedente;

Que, con Memorando N° 00431-2020-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 00097-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual señala que la propuesta de modificación del TUPA del MINAM se ha elaborado en aplicación a la normativa vigente en materia de simplificación administrativa y en concordancia con el

marco normativo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, por lo que corresponde modificar el TUPA del MINAM a través de Resolución Ministerial, teniendo en consideración que no conlleva a la creación de nuevos procedimientos administrativos, ni incrementa derechos de tramitación o requisitos;

Que, con Informe N° 00170-2020-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la modificación del TUPA del MINAM es legalmente viable correspondiendo su aprobación a través de resolución de la Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, en tanto no se cumplan los plazos de adecuación al Nuevo Formato TUPA dispuestos en el artículo 3 de dicha Resolución, el mismo que vence en junio de 2020, las entidades podrán seguir empleando el formato aprobado mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP que aprueba el cronograma para la adecuación al nuevo formato del TUPA; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
1	<p>Acceso a la Información pública que posea o produzca la entidad</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 10, 11, 13 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (publicado el 11.12.2019). Artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses (publicado el 07.01.2017). Artículos 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16-B del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (publicado el 07.08.2003) y modificatorias. Numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS (publicado el 15.09.2017). 	<p>1 Solicitud dirigida al funcionario/a Responsable de brindar la información pública, previamente designado/a, presentada en forma física vía el Formulario F-01 o a través de documento que contenga la misma información o presentada en forma virtual a través de la página web institucional o por correo electrónico, la que deberá contener la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, número del documento de identificación que corresponda y domicilio.</p> <p>b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>c. En caso la solicitud se presente en la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada.</p> <p>e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>f. Forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información.</p> <p>2 Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación. El pago se efectuará en la Tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N.º 000 874035 del Banco de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La respuesta a la solicitud que esté contenida en medio magnético o impreso será puesta a disposición del solicitante en la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, previa presentación de la constancia de pago respectiva. El recojo de la información solicitada debe efectuarse como máximo dentro de los 30 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo para atender la solicitud, de lo contrario la solicitud será archivada. 	<p>Formulario F-01, disponible en la sede central, en el portal institucional (www.gob.pe/minam) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)</p>	<p><u>Costo de Reproducción</u></p> <p>-Fotocopias: 0.09 / hoja</p> <p>-CD: 0.50 c/u</p> <p><u>Gratuito</u></p> <p>-Correo electrónico</p> <p>-Cuando se soliciten publicaciones u otros documentos impresos que estén en custodia del Centro de Documentación del Ministerio del Ambiente, atendiendo a la disponibilidad de ejemplares</p> <p>-Cuando el solicitante proporcione el soporte (hojas, CD, USB, entre otros).</p>			X	<p>Diez (10) días</p> <p>Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información</p>	<p>Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional (www.gob.pe/minam)</p>	<p>Funcionario/a Responsable de brindar la información pública.</p>	No aplica	<p>Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Quince (15) días calendario para interponer recurso</p> <p>Dos (2) días hábiles para que el Funcionario/a Responsable de brindar la información pública eleve al Tribunal el recurso interpuesto</p> <p>Diez (10) días hábiles para resolver el recurso, a partir de su admisibilidad.</p>	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
2	<p>Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas. Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 348-2015-EF, que aprueba nueva lista de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de Control a que se refiere el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1126. Artículos 12°, 70°, 71° y 72° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF. 	<p>1 Formulario (F-02) dirigido al Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, que contiene el Informe señalando el (los) IQBF (nombre común y comercial) y las cantidades materia de destrucción.</p> <p>2 Copia de las hojas de seguridad del fabricante del IQBF.</p>	<p>Formulario F-02 disponible en la sede central, en el portal institucional (www.gob.pe/minam) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)</p>		Gratuito		X		Diez (10) días	Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional (www.gob.pe/minam)	Director/a General de Calidad Ambiental - DGCA	<p>Dirección General de Calidad Ambiental – DGCA</p> <p>Quince (15) días hábiles para interponer recurso</p> <p>Treinta (30) días hábiles para resolver recurso</p>	<p>Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - TSCA¹</p> <p>Quince (15) días hábiles para interponer recurso</p> <p>Treinta (30) días hábiles para resolver recurso</p>
3	<p>Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. Artículo 79 y numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. <p>Nota: - El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE².</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos.</p> <p>2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE.</p> <p>3 Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses.</p> <p>4 Copia simple del certificado de análisis de composición de residuos (debe ser emitido por un organismo de certificación del país de origen o empresa internacional de certificación).</p>	<p>Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), disponible en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)</p>		968,00			X	Veinte (20) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos</p> <p>Quince (15) días hábiles para interponer recurso</p> <p>Treinta (30) días hábiles para resolver recurso</p>	<p>Viceministerio de Gestión Ambiental</p> <p>Quince (15) días hábiles para interponer recurso</p> <p>Treinta (30) días hábiles para resolver recurso</p>
4	<p>Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos</p> <p>Base Legal:</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados</p>	<p>Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), disponible en la Ventanilla</p>		968,00			X	Veinte (20) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior	Director/a General de Gestión de Residuos	<p>Dirección General de Gestión de Residuos</p>	<p>Viceministerio de Gestión Ambiental</p>

¹ En tanto se implemente el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales-TSCA, las apelaciones serán resueltas por el Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental-VMGA.

² De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<ul style="list-style-type: none"> • Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 79 y numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. <p><u>Nota.</u>- El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE³.</p>	en copia simple son auténticos. 2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE. 3 Memoria descriptiva, indicando el tipo, característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, y proceso al cual será sometido. 4 Copia simple del certificado de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la composición de los residuos, según corresponda (debe ser emitido por un organismo de certificación del país de origen o empresa internacional de certificación). 5 Copia simple de la póliza de seguro, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento. 6 Copia simple de la notificación del país exportador emitida por la autoridad competente de dicho país, en donde se establezca que los residuos no causarán daños al ambiente ni a la salud. Para los países que no formen parte del convenio Basilea se presentará un documento equivalente emitido por la autoridad competente.	Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)						(www.vuce.gob.pe)	Sólidos	Sólidos Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	
5	<p>Autorización de exportación de residuos sólidos</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 79 y numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. <p><u>Nota.</u>- El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE⁴.</p>	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE. 3 Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el lugar de eliminación y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses. 4 Certificado de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la composición de los residuos, según corresponda, emitidos por un laboratorio acreditado. 5 Copia simple de la notificación al país	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), disponible en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)		968,00		X	Veinte (20) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	

³ De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

⁴ De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		importador para los residuos comprendidos en el Anexo III del Reglamento. Para los residuos sólidos comprendidos en el Anexo V del Reglamento, sólo si contienen materiales o sustancias del Anexo I del Convenio de Basilea en una cantidad tal que les confiera una de las características señaladas en el Anexo IV del Reglamento.											
6	Autorización de tránsito de residuos sólidos Base Legal: <ul style="list-style-type: none"> Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. Artículo 79 y numeral 80.3 del artículo 80 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. <u>Nota</u> El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE ⁵ .	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE. 3 Memoria descriptiva, indicando las rutas del movimiento transfronterizo, tipo de residuo, volumen y proceso al cual será sometido. 4 Copia simple de la notificación del país de origen emitido por la autoridad competente, en donde se establezca que los residuos no causarán daños al ambiente ni a la salud. 5 Copia simple de la notificación del país de destino emitido por la autoridad competente, en donde se establezca que los residuos no causarán daños al ambiente ni a la salud. 6 Copia simple de la póliza de seguro, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), disponible en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	687,00			X	Veinte (20) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	
7	Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos Base Legal: <ul style="list-style-type: none"> Literal q) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. Artículo 60 del D.Leg. N° 1278. Literal a) del artículo 61 del D.Leg. N° 1278. Artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. <u>Nota.</u> - El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE ⁶ .	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada, que contenga la siguiente información: -Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, donde conste que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos. -Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder. -Datos de la Resolución o documento que aprueba el IGA, en el caso de que la EO-RS	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), disponible en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	1.068,00			X	Treinta (30) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	

⁵ De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

⁶ De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		<p>pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos.</p> <p>-Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.</p> <p>-Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar.</p> <p>-Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar.</p> <p>-Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar.</p> <p>-Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar.</p> <p>-En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad y número de la partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo.</p> <p>-En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo.</p> <p>-Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.</p> <p>-Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso se pretenda manejar residuos peligrosos.</p> <p>2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE.</p> <p>3 Plan de contingencia en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcadura, desastres naturales y otros que aplique el manejo de residuos) para las operaciones que realicen.</p> <p>4 Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos; y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general, para los residuos no peligrosos.											
		5 Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse, con el curriculum vitae correspondiente.											
		6 Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos peligrosos.											
8	<p>Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Literal q) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 60 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 91 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. <p><u>Nota.</u>- El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE⁷.</p>	<p>1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descripción de las operaciones que se requiere ampliar. -Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar con la ampliación de las operaciones. -En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad, número de a partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo. -En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo. -Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso requiera manejar residuos sólidos peligrosos. -Declaración jurada indicando la autenticidad, de los documentos presentados 	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), disponible en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)		1.046,00			X	Treinta (30) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos</p> <p>Quince (15) días hábiles para interponer recurso</p> <p>Treinta (30) días hábiles para resolver recurso</p>	<p>Viceministerio de Gestión Ambiental</p> <p>Quince (15) días hábiles para interponer recurso</p> <p>Treinta (30) días hábiles para resolver recurso</p>

⁷ De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		en copia simple. 2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE. 3 Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el IGA, en caso pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos. 4 Plan de contingencia en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcadura, desastres naturales y otros que aplique el manejo de residuos) para las operaciones que se requieran ampliar. 5 Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos, de corresponder. 6 Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, para el caso de manejo de residuos peligrosos, de corresponder.											
9	Modificación de la información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos Base Legal: <ul style="list-style-type: none"> • Literal q) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 60 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 90 del Reglamento de D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM. Nota: - El procedimiento administrativo solo se tramita a través de la VUCE ⁸ .	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), en cuyo contenido se indicará la información consignada en el Registro Autoritativo de la EO-RS que se desea modificar, referida a: -Responsable Técnico Asimismo, debe contener la declaración jurada en la que se indique que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE. 3 Carta de compromiso debidamente firmada por el/la profesional quien se hará cargo de la dirección técnica de la EO-RS. 4 Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) y Carta de Compromiso, disponibles en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)		453.00		X	Siete (07) días	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental Quince (15) días hábiles para interponer recurso Treinta (30) días hábiles para resolver recurso	

⁸ De conformidad con la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR vigente a partir del 07 de julio de 2019, y la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece las disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM

N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		<p>presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse con el curriculum vitae correspondiente.</p> <p><u>Nota.</u>- En tanto se incorpore la carta de compromiso en la VUCE, dicho requisito estará disponible en la sede central del MINAM, en el portal institucional (www.gob.pe/minam) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas – PSCE.</p>											